

Intendencia de Prestadores de Salud Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Unidad de Apoyo Legal

resolución exenta ip/n° 562

SANTIAGO, N 3 FFR 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N° 1.125, de 13 de agosto de 2014, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", cuyo representante legal es doña Paola Alejandra Martínez Osorio, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.682, 16 de octubre de 2017;
- **4)** El Correo Electrónico, de fecha 24 de enero de 2020, enviada por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- **5)** El Memorándum N°123, de 24 de enero de 2020, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Sra. Marta Ríos Oñate, R.U.N.** N°15.288.597-0, como evaluadora de la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA";
- **2°.-** Que, mediante el memorándum señalado en el N°**5**) de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el N°**4**) de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizado en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;
- **3°.** Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional Sra. Marta Ríos Oñate, R.U.N. Nº15.288.597-0;
- **2º PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- **3º DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/Nº1.682, 16 de octubre de 2017, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalado en el numeral 1º precedente como evaluadora de la entidad "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**".
- **4º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

CAMILO CORRAL GUERRERO INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo